

2

1

2

1

Shells

Ernest C. Green

547

156

10



Received of
 [Signature]
 [Signature]



[Handwritten signature]

QUINTO: El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de la fecha de su homologacion por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEXTO: Ambas partes acuerdan reunirse el proximo 19 de Diciembre de 1956, a los efectos del seguimiento de la evolucion de la situacion salarial de la actividad metalurgica.

SEPTIMO: el sector empresario quiere dejar constancia que el presente acuerdo es suscripto haciendo uso de los extremos que permite el articulo 5° de la Ley Nro. 23546, y ademas expresa que lo acordado lo hace en adhesion y como contribucion a la Paz y al Orden Social, e implica el maximo aporte que le es factible a tales efectos, indispensable para facilitar el aumento de la productividad. Pero tiene necesidad de insistir en la dificil situacion en que se desenvuelva la actividad siderometalurgica, en medio de un contexto recessivo, de una paridad cambiaria que no acompaña los esfuerzos de exportacion, lo que en definitiva crea un marco de inseguridad en el mantenimiento de las fuentes de produccion y empleo.

OCTAVO: El sector obrero deja expresamente establecido que los guaneros alcanzados en este acuerdo no satisfacen las necesidades y aspiraciones de los trabajadores, ni reflejan adecuadamente la evolucion de los precios de la canasta familiar, siendo su aceptacion un esfuerzo mas en aras de la Paz Social. Tambien quiere dejar sentado que la recesion y demas factores negativos para el mantenimiento de las fuentes de trabajo y produccion, tienen su origen en la aplicacion de medidas economicas erroneas, y que la U.O.M.R.A. ha puntualizado oportunamente, reiterando en esta instancia el anhelo de que se revierta la actual politica economica por una estrategia de produccion y crecimiento.

NOVENO: Los representantes de la U.O.M.R.A., dejan expresa constancia que lo actuado por ellos es "ad-referendum" de lo que dispongan los cuerpos organicos de la Entidad.

De conformidad, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo uno cada parte, reservando las mismas el restante para su presentacion ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologacion.

E.C. "NOVIEMBRE" VALE

[Handwritten signatures and stamps follow the typed text. On the left, there are several signatures, including one that appears to be "H. Sanchez". In the center, there is a large, bold signature that looks like "G.T.". Below that, there are more signatures, including one that says "O. F. ...". On the right, there are several more signatures, including one that says "R. ...". At the bottom right, there is a large, stylized signature that looks like "G. ...".]

[Handwritten signatures and scribbles]



SALARIOS BASICOS DEL C.C.T. Nro. 260/75 Y LAUDO
75 - U.C.M.R.A. - SEGUN ACTA ACUERDO DEL
11/88

RAMAS	CATEGORIAS	-I-		-II-	
		* SALARIOS	* SALARIOS	* SALARIOS	* SALARIOS
		* BASICOS	* BASICOS	* BASICOS	* BASICOS
		* NOVIEMBRE	* DICIEMBRE	* NOVIEMBRE	* DICIEMBRE
		* 1988	* 1988	* 1988	* 1988
		* A	* A	* A	* A
		* 1737.00	* 1893.00	* 1737.00	* 1893.00
		* 1748.00	* 1905.00	* 1748.00	* 1905.00
		* 1979.00	* 2157.00	* 1979.00	* 2157.00
		* 2049.00	* 2233.00	* 2049.00	* 2233.00
AGRICULTORES	Con patente de 1ra.	* 17.10	* 18.64	* 17.10	* 18.64
	Con patente de 2da.	* 15.98	* 17.31	* 15.98	* 17.31
	Con patente de 3ra.	* 15.20	* 16.57	* 15.20	* 16.57
OPERARIOS	Con registro DNV	* 17.10	* 18.64	* 17.10	* 18.64
	Con registro prof.	* 15.98	* 17.31	* 15.98	* 17.31
	Con registro de cargo	* 15.20	* 16.57	* 15.20	* 16.57
15. 1003/85	OFICIAL MULTIPLE	* 20.27	* 22.09	* 20.27	* 22.09
AUDO Nro.29/75	OFICIAL	* 19.27	* 21.00	* 19.27	* 21.00
	OPER. ESP. MULTIPLE	* 18.16	* 19.79	* 18.16	* 19.79
	OPERARIO ESPECIALIZ.	* 17.35	* 18.91	* 17.35	* 18.91
	MEDIO OFICIAL	* 16.37	* 17.84	* 16.37	* 17.84
	OPERARIO CALIFICADO	* 15.20	* 16.57	* 15.20	* 16.57
	OPERARIO	* 13.98	* 15.24	* 13.98	* 15.24
	PEON	* 12.75	* 13.90	* 12.75	* 13.90
ERS. ADMINIST.	4ta. (cuarta)	* 3951.00	* 4307.00	* 3951.00	* 4307.00
	3ra. (tercera)	* 3514.00	* 3830.00	* 3514.00	* 3830.00
	2da. (segunda)	* 2992.00	* 3261.00	* 2992.00	* 3261.00
	1ra. (primera)	* 2513.00	* 2741.00	* 2513.00	* 2741.00
ERS. TECNICO	5ta. (quinta)	* 3984.00	* 4343.00	* 3984.00	* 4343.00
	4ta. (cuarta)	* 3765.00	* 4104.00	* 3765.00	* 4104.00
	3ra. (tercera)	* 3460.00	* 3771.00	* 3460.00	* 3771.00
	2da. (segunda)	* 3005.00	* 3275.00	* 3005.00	* 3275.00
ERS. AUXILIAR	1ra. (primera)	* 2540.00	* 2769.00	* 2540.00	* 2769.00
	3ra. (tercera)	* 3460.00	* 3771.00	* 3460.00	* 3771.00
	2da. (segunda)	* 3005.00	* 3275.00	* 3005.00	* 3275.00
	1ra. (primera)	* 2587.00	* 2820.00	* 2587.00	* 2820.00
EN AYUD. OBRERO	14 y 15 anos	* 12.16	* 13.25	* 12.16	* 13.25
	16 y 17 anos	* 12.59	* 13.72	* 12.59	* 13.72
PRENDIZ	1er. ano	* 12.27	* 13.37	* 12.27	* 13.37
	2da. ano	* 12.59	* 13.72	* 12.59	* 13.72
	3er. ano	* 12.86	* 14.01	* 12.86	* 14.01
	4to. ano	* 12.96	* 14.13	* 12.96	* 14.13
MP/MEN/Sha.	14 anos	* 2027.00	* 2209.00	* 2027.00	* 2209.00
	15 anos	* 2090.00	* 2278.00	* 2090.00	* 2278.00
	16 anos	* 2097.00	* 2286.00	* 2097.00	* 2286.00
	17 anos	* 2126.00	* 2317.00	* 2126.00	* 2317.00
MP/MEN/Sha.	16 anos	* 2406.00	* 2623.00	* 2406.00	* 2623.00
	17 anos	* 2513.00	* 2739.00	* 2513.00	* 2739.00
		* *	* *	* *	* *
		* *	* *	* *	* *
		* *	* *	* *	* *
	ADICIONALES FIJOS	* *	* *	* *	* *
		* *	* *	* *	* *
	ARTICULO 53	* 18.17	* 19.81	* 18.17	* 19.81
	ARTICULO 54	* 18.17	* 19.81	* 18.17	* 19.81
	ARTICULO 55	* 33.97	* 37.02	* 33.97	* 37.02

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

11/00

[illegible]

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Trabajo

- A C T A n° 6 -

y Seguridad Social

---En la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho siendo las 15 horas comparecen espontáneamente ante este MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL los señores: Horacio ACOSTA y Antonio O. ALVAREZ, ambos en su carácter de miembros titulares, empresaria y sindical respectivamente, de la Comisión Negociadora constituida por Disposición DNRT.n° 96/88 del señor Director Nacional de Relaciones del Trabajo, instituida para la actividad siderometalúrgica. - - - - -

---La presidencia ejercida por el señor Osvaldo Alfredo MARTINEZ pregunta a los comparecientes cual es la razón de su presencia espontánea por ante esta Sub-Dependencia de Estado. - - - - -

---Ante ello los comparecientes en su carácter de miembros del cuerpo paritario manifiestan: de común acuerdo que su presencia obedece y es consecuencia directa de las obligaciones emergentes de la condición invocada a fin de poner en conocimiento que con fecha nueve de noviembre de 1988 han formalizado un acuerdo de partes referido exclusivamente a la materia remunerativa de los trabajadores de referencia. Para su formalización y ulterior trámite de homologación, tal cual se requiere, las partes hacen entrega del acta-acuerdo en dos fojas útiles y sus anexos salariales básicos en tres fojas con las remuneraciones de la C.C.T. n° 260/75 y Laudo 29/75 que ilustran sobre las remuneraciones vigentes desde el primero al treinta de noviembre y del primero al treinta y uno de diciembre, ambos de 1988. Luego de lo manifestado las partes ratifican su total contenido. - - - - -

---Recibido que fué por la Presidencia ésta dispone su agregación a las actuaciones de origen e informa a los comparecientes que las elevará a la Superioridad para su consideración y demás efectos que pudieran resultar pertinentes. - - -

---Siendo las 16 horas se dá por terminado el acto previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes ante mí que así lo certifico. - - - - -

ndg. SECTOR EMPLEADOR

SECTOR SINDICAL

OSVALDO ALFREDO MARTINEZ
PRESIDENTE COMISION NEGOCIADORA